



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 258 DE 2022

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Distritales 555 y 559 de 2011, en armonía con el Decreto Distrital 101 de 2004 y

CONSIDERANDO QUE:

La servidora DIANA MIREYA PARRA CARDONA identificada con cédula de ciudadanía No 52.350.338, quien se desempeña como Subdirectora técnica Código 068 Grado 07 de la Subdirección de Gestión Corporativa.

Mediante correo electrónico de fecha 12 de enero de 2022, le fue concedido a la servidora DIANA MIREYA PARRA CARDONA descanso compensado para los días comprendidos entre el 07 y 13 de abril de 2022 ambas fechas inclusive.

El artículo 2.2.5.5.41 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 establece que “(...) *podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo*”.

El artículo 2.2.5.5.43 *ibídem* señala que “*Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta*”.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá emitió Circular 045 de 2021, mediante la cual se imparten directrices en relación con el descanso compensado para las festividades de fin de año 2021, esto en concordancia con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 modificado y adicionado por los Decretos 648 de 2017 y 770 de 2021, donde se dispone que es posible que a los servidores públicos se les pueda otorgar descanso compensado para las festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No.258 DE 2022

Hoja N.º 2 de 3

Continuación de la resolución

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

la programación que establezca cada Entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y la no afectación en la prestación del servicio.

La Dirección de la Entidad fijó a través de la Circular 07 del 11 de octubre de 2021 los lineamientos para el disfrute del descanso compensado de los Servidores Públicos Administrativos de la planta de personal de la Entidad.

A su vez, la citada circular precisó *“En caso que, por estrictas necesidades del servicio, debidamente justificadas, un(a) servidor(a) no pueda hacer uso del descanso compensado, en los turnos establecidos en la presente comunicación, podrá programarlo en fecha posterior de común acuerdo con su jefe inmediato, lo cual deberá ser informado a la Subdirección de Gestión Humana para ser disfrutado dentro del año siguiente y sólo por el tiempo efectivamente compensado”*.

Revisada la hoja de vida del servidor HERNANDO IBAGUE RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.241.356 cumple con los requisitos del empleo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 07 de la Subdirección de Gestión Corporativa, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante la Resolución 841 de 2015, Resolución 664 de 2017 y el Decreto 367 de 2014.

Para garantizar la prestación del servicio, el servidor HERNANDO IBAGUE RODRIGUEZ se encargará en funciones del empleo Subdirector Técnico Código 068 Grado 07 de la Subdirección de Gestión Corporativa, sin desvincularse de las funciones propias del empleo titular durante los días de descanso compensado concedidos a la servidora DIANA MIREYA PARRA CARDONA o hasta que esta servidora se reincorpore a la prestación del servicio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Encargar en funciones de Subdirector técnico Código 068 Grado 07 de la Subdirección de Gestión Corporativa, al Servidor **HERNANDO IBAGUE RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.241.356**, los días 07 hasta el 13 de abril de 2022 ambas fechas inclusive, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de esta resolución o hasta que se presente una situación administrativa diferente.



Continuación de la resolución

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN FUNCIONES"

Parágrafo: El encargo en funciones se entenderá sin desvincularse de las funciones propias del empleo titular.

ARTÍCULO 2. Anexar copia del presente Acto Administrativo a la Historia Laboral de la servidora.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días de marzo de 2022



DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA
Director General UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Pablo Humberto Hormaza	Profesional Universitario SGH	
Revisado por	Zaida Camila Rincón	Abogada contratista SGH	
Aprobado por	Ana María Mejía Mejía	Subdirectora de Gestión Humana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB			